**ANEXO I**

**NORMAS ESPECÍFICAS PARA SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL EN EL AÑO 2015**

**PRIMERO.-** Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.1. La presente línea de subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro de carácter social, cultural, lleven a cabo programas de carácter social y de interés general en el municipio de Zalamea de la Serena, durante el ejercicio 2015.

1.2. Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente línea de subvenciones, las que a continuación se detallan:

* Programas dirigidos a la infancia, a la adolescencia y a las familias:
* Programas y actividades dirigidos a la divulgación sobre los derechos de los niños/as y a la prevención, a la promoción y a la participación en el ámbito de la infancia, adolescencia y familias.
* Programas de prevención, promoción y apoyo a colectivos vulnerables o en situación de riesgo de exclusión social.
* Programas dirigidos a la acogida e integración de personas inmigrantes, a fomentar la cohesión social, y a promover valores de tolerancia e igualdad, combatiendo actitudes racistas, xenófobas y violentas, que desarrollen algunas de las siguientes finalidades:
* Programas dirigidos a personas con discapacidades que desarrollen objetivos de sensibilización, información.
* Programas dirigidos a la investigación sociocultural.
* Programas dirigidos a fomentar el uso adecuado del tiempo libre.

**SEGUNDO:** Criterios de valoración.

Se establecen como criterios de valoración de los programas o actividades objeto de subvención para esta línea de subvenciones, los siguientes:

1. La adecuación preferente de los programas a los contenidos del objeto y finalidad de la convocatoria. Hasta 20 puntos.
2. La calidad técnica del proyecto presentado, que debe incluir una justificación cualitativa de la necesidad de la puesta en marcha del proyecto (fundamentación sobre la necesidad de crear el programa) o de su continuidad (en el caso de proyectos consolidados). Debe de contener, además, cada uno de los apartados que se reflejan en el anexo IV (denominación del proyecto o actividad, tipo de proyecto, duración, calendario de ejecución, lugar de celebración, público al que se dirige y número aproximado de personas beneficiarias del proyecto o actividad, objetivos, metodología, recursos, descripción detallada del proyecto, presupuesto y evaluación). Hasta 20 puntos.
3. La coordinación con otras asociaciones, entidades y/o administraciones públicas para el desarrollo de los programas y actividades propuestos, el grado de adecuación de los proyectos y actividades a los contenidos, objetivos y prioridades de los planes y programas desarrollados desde el ámbito local y su coordinación con los servicios municipales y, en particular, la coordinación con los servicios sociales municipales. Hasta 20 puntos.
4. Coste y viabilidad económica del programa. Hasta 40 puntos.

4.1. Viabilidad económica de la entidad y disposición de medios técnicos y materiales destinados al desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos.

4.2. La entidad cuenta con otras fuentes de financiación. Hasta 10 puntos.

4.3 Por superar el porcentaje de cofinanciación obligatorio de un 20 % dispuesto en la Base Segunda de las Bases Generales. Hasta 20 puntos.

5. Por la cesión de local, establecimiento, despacho....-15 puntos.